

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 1.º

#### Obras públicas.—Expropiaciones.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiéndose presentado reclamación alguna por parte de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Hortezueta de Ocen, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina de propietarios publicada en el periódico oficial de la provincia, número 7, correspondiente al 15 de Enero de 1900.

Asimismo he dispuesto se notifique por el Alcalde del referido pueblo, á todos los propietarios que figuran en la mencionada nómina, para que designen perito que los represente; entendiéndose, que pasado el plazo de ocho días que determina el art. 20 de la referida Ley, sin haberlo verificado, es que renuncian á este derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que en el término prefijado en dicha Ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.

El Gobernador,

**Juan Sánchez Lozano.**

#### NUM. 2

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por D. Tomás Bilbao, vecino de Amorebieta, he admitido la renuncia que hace del registro minero de su propiedad titulado «Euskalduna», número 829, del término de Torremocha del Pinar, de clarando, en su consecuencia, cancelado el expediente del citado registro y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.

El Gobernador,

**Juan Sánchez Lozano.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La aplicación del reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895 ha dado lugar á ciertas dudas y dificultades, algunas de ellas no desprovistas de fundamento, que en interés del Estado y de los particulares deben subsanarse prontamente.

Tal acontece cuando se trata de medir carbón vegetal, cal en partida, piedras menudas para la construcción y otras sustancias de parecida índole, para las que dicho reglamento previene implícitamente se use el hectólitro, que aun siendo la medida mayor de capacidad, resulta á todas luces muy pequeña para las aplicaciones antes señaladas y otras análogas á ellas, originando fundada resistencia en la propágación del sistema métrico decimal, cuando se trata de efectuar las mediciones antes indicadas.

A fin de obviar estos inconvenientes, y no previniendo el ya mencionado reglamento nada respecto á las medidas de volumen;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como aclaración al reglamento de pesas y medidas vigente, lo siguiente:

1.º Que se emplearán como medidas de las indicadas mercancías un cajón de un metro cúbico, formado por tableros de  $\frac{1}{2}$  metro cuadrado, y una mitad de metro cúbico de base de un metro cuadrado y altura de medio metro. Estos cajones serán con ó sin fondo, de forma de paralelepípedo recto rectangular, de base cuadrada, formados por **tableros gruesos, armados con cabezales y con cantoneras de hierro y listones transversales; las paredes serán fijas ó susceptibles de abrirse con fuertes bisagras y de cerrarse con pasadores de hierro.**

2.º La aferición de estas medidas consistirá en comprobar las dimensiones de los cantos interiores de los tableros, en la propia forma y con igual tolerancia que los metros de madera.

3.º Los derechos de aferición serán de una peseta, tanto por el metro cúbico como por su mitad.

4.º El punzonamiento se hará como en las medidas de madera para áridos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

### Delegación de Hacienda

Ignorándose el paradero de Don José Martin Martinez, vecino del pueblo de Tarancón, provincia de Cuenca, se le hace saber por medio del presente edicto, que la Junta administrativa celebrada en 23 de Mayo último para ver y fallar el expediente de defraudación que se le incoó en Pastрана el año 1894, á la que no asistió después de notificado, ha acordado la celebración de nueva Junta para el día 18 de Junio actual á las diez y media de su mañana. Lo que se notifica á D. José Martin Martinez, significándole que puede por sí ó persona competente autorizada, asistir á dicho acto con las pruebas que intente valerse.

Guadalejara 1.º de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, C. Torrijos.

### Intervención de Hacienda.

Los días 9 y 10 del actual, D. Julio Izquierdo Iturralde, Habilitado interino de los Maestros del partido de Sigüenza, se personará en dicha población para verificar el pago de las atenciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre del año actual.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados; previniéndoles, que pasados estos días, habrán de presentarse á cobrar sus haberes en el pueblo de Miedes, residencia del citado Habilitado.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.—El Interventor de Hacienda, Juan de Retes.

### Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los

pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1902.

Fuencemillan, por término de quince días.

Riva de Santiuste, por quince id.

Alpedroches, por quince id.

Tordelrábano, por quince id.

Cerezo, por quince id.

Castilnuevo, por quince id.

Casasana, por quince id.

Sayaton, por quince id.

Iriepal, por quince id.

Valdeaveruelo, por quince id.

La Miñosa, por quince id.

Alovera, por quince id.

Albendiego, por quince id.

Pioz, por quince id.

Almoguera, por quince id.

Alcolea de las Peñas, por quince id.

## RECUESTO DE GANADERIA

Se halla formado y expuesto al público en sus Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio, según lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde podrán hacerse reclamaciones en el término que cada uno tiene señalado, pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Pobo, por término de cinco días.

Hontova, por cinco id.

## AYUNTAMIENTOS

### ARMALLONES.

Con esta fecha se ha presentado á mi Autoridad Luisa Lafoz, manifestándome que su esposo Benito Herraiz Fernandez, de las señas que á continuación se expresan, desapareció de su casa ignorando su paradero, por lo que suplico á todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Armallones 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

*Señas del Benito.*

Edad 74 años, estatura regular, barba poblada, nariz aguda, ojos azules, pelo negro; viste calzon corto y chaqueta de paño morado, chaleco de pana negra, faja negra, medias azules, polainas de paño morado, peales negros, albarcas con correa, pañuelo morado á la cabeza con cenefa encarnada y sombrero; lleva cédula personal.

### VILLAVERDE DEL DUCADO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, para el próximo año 1902, por el término de quince días.

Villaverde del Ducado 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Ignacio Tejedor.

**VALDEGRUDAS.**

Desde 1.º de Julio próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á una familia pobre, siendo de un año la duración del contrato.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el plazo de treinta dias, pasados se proveerá.

Valdegrudas 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agustín Gonzalez.

**Juzgados de instrucción****BRIHUEGA.**

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Ruperto José Calvino Martínez, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á primera subasta los siguientes bienes:

Dos cuévanos de mimbre, tasados en 1'50 pesetas.

Unos bastes de acarrear uvas, en 0'50 id.

Unas amugas para mies, en 0'25 id.

Un trillo de pino viejo, 1'75 id.

Cuatro pucheros y cuatro cazuelas, en 0'40 id.

Un tahurete de pino, en 0'25 id.

*Fincas en término de Valfermoso de Tajuña.*

Una tierra en el camino del Val, de seis celemines, en 15 pesetas.

Otra en el Tejar, de seis celemines, en 15 id.

Otra en la Calzada, de ocho celemines, en 20 id.

Otra en la Cañada de los Olmos, de seis celemines, en 15 id.

Otra en la Virgen de la Vega, de tres celemines, en 25 id.

Otra en el Cominar, de cuatro celemines, en 35 pesetas.

Otra en la Pililla, de una fanega, en 40 id.

Otra en la Poza de Roman, de cuatro celemines, en 20 id.

Otra en la Peña Campos, de tres celemines, en 1 idem.

Otra en el Egido, de seis celemines, en 20 id.

Otra en el Cominar, de siete celemines, en 17 id.

Otra en la Majada, de seis celemines, en 15 id.

Otra en la Huerta de Concejo, de dos celemines, en 40 id.

Otra en el Valecillo, de seis celemines, en 20 id.

Otra en el Llano de Romanones, seis celemines, con veintiocho olivos, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de un celemin, con seis olivos, en 8 id.

Otra en el haza de la Garrida, de seis celemines, con veinte olivos, en 20 id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines, con catorce olivos, en 10 id.

Otra encima del Val, de tres celemines, con doce olivos, en 20 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines, con once olivos, en 25 id.

Otra en la Peña Raimundo, de tres celemines, con trece olivos, en 20 id.

Otra en la Peña Ahumá, de tres celemines, con doce olivos, en 20 id.

Otra en dicho sitio, de tres celemines, con diez olivos, en 15 id.

Otra en el mismo sitio, dos celemines, con seis olivos, en 10 id.

Otra en el Hijuelo, de cinco celemines, en 12 id.

Otra en las Peñas, de seis celemines, con diez y seis olivos, en 30 id.

Otra en las Pozas de Valdeoliva, de dos celemines y medio, con once olivos, en 25 id.

Otra en el Huerto del Cura, de dos celemines, con ocho olivos, en 10 id.

Otra donde se mató el tío Madriles, cinco celemines, con diez y seis olivos, en 25 id.

Otra en la Poyata, de siete celemines, con viña y olivos, en 30 id.

Otra en la senda de las Culebras, de cinco celemines, con viña, en 15 id.

Otra en el Humilladero, de celemin y medio, con viña, en 8 id.

Otra en la Poyata, de tres celemines, poblada de viña, en 15 id.

Un caño de bodega en Vallejuelo, con una tinaja de 40 arrobas, en 40 id.

La cuarta parte de una casa, número 10 de la calle Mayor, en 150 id.

Total, 840'65 pesetas.

La subasta doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el día 20 de Junio venidero, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, y que es de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad por no existir.

Dado en Brihuega á 30 de Mayo de 1901.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

**SACEDON.**

Don Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado Martín Martínez y Martínez, vecino de Pareja, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á pública subasta por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, los bienes que le fueron embargados, sitos en término de Pareja y son los siguientes:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Pareja, señalada con los números 7 y 9 de la calle de Aragón, está compuesta de planta baja, principal y cámara, y linda por la derecha entrando con la otra mitad de Manuel Redruejo, izquierda y espalda travesía del Consuelo, tasada en 250 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella y que han de conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos.

Dado en Sacedon á 30 de Mayo de 1901.—Demetrio de Motos.

**COGOLLUDO.**

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo por el supuesto delito de infanticidio, he acordado se reciba declaración á Juana Rodrigo Vara, soltera, natural de Casillas, partido de Atienza, cuyo paradero se ignora.

En su virtud por el presente se la cita para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar, contándose aquel término desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Cogolludo á 30 de Mayo de 1901.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

## Juzgados municipales

### BUDIA.

Don Abdon Retuerta y Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Narciso Rebollo Mazario, vecino de Duron, contra D.<sup>a</sup> Juliana Canora Gutierrez, vecina de esta villa, se dictó sentencia en 27 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que en méritos de justicia debo declarar y declaro rebelde en este juicio á la demandada doña Juliana Canora Gutierrez, y condeno á la misma á que al siguiente día de como merezca ejecución esta sentencia, satisfaga al demandante D. Narciso Rebollo Mazario, las 125 pesetas que le adeuda, condenándola asimismo al pago de costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia.

Se declara ratificado el embargo preventivo de bienes de la demandada, decretado por auto de este Juzgado, fecha 13 del actual, conforme á lo prevenido en el art. 1418 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará personalmente al demandante, verificándolo en cuanto se refiere á la demandada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la citada ley, insertándose la parte dispositiva de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia; lo pronunció, mandó y firmó.—José Bermejo.

*Pronunciamento.*—Dada y pronunciada ha sido la sentencia que procede por el Sr. Juez municipal D. José Bermejo Garcia, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Abdon Retuerta.

Lo copiado está conforme con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal en Budia á 29 de Mayo de 1901.—Abdon Retuerta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, José Bermejo.

### CINCOVILLAS.

#### Cédula de citación.

Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de este pueblo D. Manuel Rodríguez Olmedillas, se cita por la presente á D. Tomás Delgado Redondo, de 23 años de edad, natural de Atienza, vecino que fué del pueblo de Albendiego, de estado soltero, de oficio molinero, dado que se ignora el paradero de dicho señor, para que como supuesto culpable comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Bajera, núm. 8, el día

28 de Junio de 1901, á las trece del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones del juicio de faltas seguido contra el mismo, por daño causado en la puerta y ventano del molino del Pirollo, el día 7 de Abril próximo pasado, radicante en este término; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Cincovillas á 28 de Mayo de 1901.—El Secretario, Victoriano Tejedor.

## CABILDO DE HACENDADOS Y LABRADORES

DE ESTA CAPITAL.

### Subasta de pastos.

Se arriendan los pastos de rastrojera y varbera de este término municipal, por todo el año de 1901 á 1902.

El remate tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta ciudad, el día 16 del corriente, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del que suscribe.

Guadalajara 4 de Junio de 1901.—Bernardino Viejo.

## ADMINISTRACION DEL Boletín oficial

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, durante el año último de 1900, cuyo pago espera esta Administración lo efectúen á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración, ó bien dando la orden para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Pesetas		Pesetas
Alpedroches.	2 75	Millana.	8 50
Aldeanueva de Guadajara.	5 50	Mazuecos.	5 75
Archilla.	2 25	Málaga.	2 »
Aldeanueva Atienza.	2 50	Motos.	2 25
Alique.	10 »	Orea.	3 »
Atance.	3 50	Pozo de Almoguera.	8 »
Balbacil.	7 25	Puebla Beleña.	13 »
Bujalaro.	4 50	Poyos.	3 50
Bujarrabal.	9 »	Pobo (El).	3 25
Budia.	16 25	Prádena de Atienza.	9 25
Jheca.	2 50	Quer.	3 75
Chiloeches.	10 50	Romancos.	4 »
Cifuentes.	8 50	Romanillos Atienza.	2 50
Cerezo.	1 75	Riofrio.	3 50
Castilforte.	1 50	Sotoca.	8 75
Casar (El).	2 50	Salmerón.	5 »
Escariche.	5 »	Setiles.	3 »
Espinosa de Henares.	2 25	Sayaton.	5 »
Escopete.	8 75	Torrebeleña.	6 25
Fuentenovilla.	2 »	Torronteras.	3 »
Fuenteleucina.	19 50	Taracena.	3 75
Fontanar.	3 25	Usanos.	7 »
Fuentes.	2 25	Villanueva la Torre.	7 75
Gualda.	2 25	Valdeavellano.	3 25
Guijosa.	8 25	Valdeconcha.	7 »
Galápagos.	4 75	Villaviciosa.	7 25
Horcha.	10 50	Valdearenas.	1 75
Hinojosa.	1 75	Villel de Mesa.	3 »
Hiendelaencina.	2 50	Valdeaveruelo.	2 75
Humanes.	2 »	Valdesaz.	7 50
Mierla.	7 »	Yunquera.	6 50

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.